

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Septiembre diecisiete de dos mil veintiuno.

REF: DESACATO TUTELA No. **1100131030272021-00313-00**

Como en providencia calendada 15 de septiembre del cursante año se incurrió en error al vincular en el requerimiento a la NUEVA EPS siendo ello equivocado por cuanto se trata de COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al juez ni a la partes, es del caso declarar la ilegalidad parcial de la citada providencia, por lo que procede dejar sin valor y efecto el requerimiento hecho al gerente o representante legal de la NUEVA EPS.

Con miras del debido encausamiento del presente trámite, y en razón a que se informó que COLPENSIONES no han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR sin valor y efecto parcialmente la providencia de fecha 15 de septiembre de 2021 en cuanto al requerimiento ordenado al gerente y representante legal de la NUEVA EPS en lo demás de deja incólume.

SEGUNDO: REQUERIR al GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL de COLPENSIONES para que informe a este Juzgado sobre el cumplimiento del fallo de tutela.

Debe informar al Juzgado el nombre del funcionario encargado de cumplir los fallos de tutela.

Para lo anterior se concede el termino de tres días.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Civil 027 Escritural

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1305fdcf5155c820178e695e0c477d7a4e6aac589c6bd09c99105c968c6ac3**

Documento generado en 17/09/2021 06:39:47 AM